



Resolución Directoral

N° 111-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 19 de abril de 2023.

VISTOS:

El Memorando N° 2195-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 622 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe N° 080 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-jmiraval, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 265-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 013-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 17.1 que: *“La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;*

Que, asimismo, el numeral 17.2 del precitado artículo 17 señala que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;*

Que, en esa línea, el primer párrafo del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución; y el numeral 29.2 del artículo 29 de la precitada Directiva establece que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;*

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Directoral N° 158-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 09 de junio de 2020, el Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION Y



Resolución Directoral

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD , DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO", con Código SNIP N°304964 y CUI N°2307922 (en adelante el PROYECTO), a ejecutarse en la modalidad de Contrata, estableciéndose un monto de inversión de S/ 7,205,384.34 (Siete Millones Doscientos Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 34/100 Soles), y un monto del expediente técnico de obra actualizado en la suma de S/ 6,062,258.47 (Seis Millones Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 47/100 Soles), cuyo presupuesto fue formulado a enero de 2020;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 392-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 17 de noviembre de 2022, se aprobó actualización del presupuesto del Expediente Técnico del PROYECTO, cuyo presupuesto para la ejecución de la obra se estableció en la suma de S/ 5,526,661.28 (Cinco millones quinientos veintiséis mil seiscientos sesenta y uno con 28/100 soles), a precios formulados al mes de noviembre de 2022, y un monto total de inversión actualizado en la suma de S/ 6,315,774.58 (Seis millones trescientos quince mil setecientos setenta y cuatro con 58/100 soles);

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento;*

Que, en esa misma línea, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que: *"Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra;*

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo de 2017, aprobó la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", con el objeto es establecer disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas;

Que, en ese contexto, mediante el Memorando N° 2195-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de Visto, la Unidad Técnica de Proyectos, en base al Informe N°080-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-jmiraval, del Especialista en Estudios I, el mismo que cuenta con la conformidad del Coordinador de Área del Área de Estudios de la UTP, a través del Informe N° 622 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, solicita modificar el expediente



Resolución Directoral

técnico del PROYECTO, con el objeto de incluir el “Informe de Identificación y Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras – OSCE”;

Que, la Unidad de Asesoría Legal por su parte, mediante los Informes Legales de vistos, opina que, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, es necesario incluir en el expediente técnico del PROYECTO, el Informe de identificación y Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras – OSCE, elaborado por la Unidad Técnica de Proyectos, el mismo que de la verificación efectuada al Banco de Inversiones de INVIERTE PE., se advierte que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad, y se encuentra en la fase de Ejecución; por lo que, en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *“La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión”*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la modificación del expediente técnico del PROYECTO materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión, así como la ejecución de inversión pública del Sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal por lo tanto, el pronunciamiento legal favorable para la modificación del expediente técnico del PROYECTO, con Código SNIP N°304964 y CUI N°2307922;

Estando a lo expuesto en los informes técnicos y legales precedentemente reseñados, es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD , DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO", con Código SNIP N°304964 y CUI N°2307922, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 158-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y actualizado por la Resolución Directoral N° 392-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, con el objeto de incluir el "Informe de identificación y Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras – OSCE", conforme lo establece la **Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras"**, el mismo que forma parte de la presente Resolución, consta de 36 folios y tiene el siguiente contenido:

- **1 RIESGO DE DISEÑO:** Anexo N° 01 (Formato para Identificar, analizar y dar respuesta a riesgos), Anexo N° 02 (Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK), Anexo N° 03 (Formato para asignar los riesgos).
- **2 RIESGO DE CONSTRUCCIÓN:** Anexo N° 01 (Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos), Anexo N° 2 ((Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK), Anexo N° 03 (Formato para asignar los riesgos).
- **3 RIEGO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENO:** Anexo N° 01 (Formato para Identificar, analizar y dar respuesta a riesgos), Anexo N° 02 (Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK), Anexo N° 03 (Formato para asignar los riesgos).
- **4 RIESGO GEOLOGICO:** Anexo N° 01 (Formato para Identificar, analizar y dar respuesta a riesgos), Anexo N° 02 (Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK), Anexo N° 03 (Formato para asignar los riesgos).
- **5 RIEGOS DE INTERFERENCIAS:** Anexo N° 01 (Formato para Identificar, analizar y dar respuesta a riesgos), Anexo N° 02 (Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK), Anexo N° 03 (Formato para asignar los riesgos);
- **6 RIEGO AMBIENTAL:** Anexo N° 01 (Formato para Identificar, analizar y dar respuesta a riesgos), Anexo N° 02 (Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK), Anexo N° 03 (Formato para asignar los riesgos).
- **7 RIESGO CASO FORTUITO:** Anexo N° 01 (Formato para Identificar, analizar y dar respuesta a riesgos), Anexo N° 02 (Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK), Anexo N° 03 (Formato para asignar los riesgos).
- **8 RIESGO ACCIDENTES DE CONTRUCCION:** Anexo N° 01 (Formato para Identificar, analizar y dar respuesta a riesgos), Anexo N° 02 (Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK), Anexo N° 03 (Formato para asignar los riesgos).



Resolución Directoral

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de modificación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, recaídos en el Memorando N° 2195-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 622 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe N° 080 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-jmiraval.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Manuel Rodríguez Senmache

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Viceministerio de Construcción y Saneamiento Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento